

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	<i>Salta, 22 de Julio de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
Nº 16.438	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049		
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono Nº 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

CONCURSOS DE PRECIOS	Pág.
N° 305 - Hospital Materno Infantil N° 19/02	2804
N° 304 - Hospital Materno Infantil N° 10/02	2804
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 309 - I.P.D.U.V. Sr. Alfredo Heredia	2804
N° 308 - I.P.D.U.V. Sres. Jorge Ricardo Ruiz y Clara Leonides Paz	2806
N° 307 - I.P.D.U.V. Sres. Julio César Martínez e Irma Estela Pérez	2807

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 303 - Gordillo, Rosa Aída - Expte. N° B-86.899/96	2809
N° 298 - Abalos, Renata Melina - Expte. N° 5.678/00.....	2809
N° 297 - Máxima Mérida - Expte. N° 40.218/00.....	2809
N° 291 - Bouhid, Moisés Roberto - Expte. N° 003.559/00.....	2809
N° 288 - Corriolo, Juan Benigno - Expte. N° 039.617/02.....	2810

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES	
N° 301 - Club de Profesionales de Rosario de la Frontera S.A., para el día 09/08/02.....	2810
N° 290 - Talleres Norte S.A., para el día 11/08/02	2810

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL	
N° 302 - Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, para el día 26/07/02	2811
ASAMBLEAS	
N° 306 - Centro Vecinal Dr. Ernesto Miguel Aráoz, para el día 03/08/02	2811
N° 300 - Centro Toscano, Salta, para el día 24/08/02	2811
RECAUDACION	
N° 310 - Del día 19/07/2002.....	2812

Sección ADMINISTRATIVA

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 305 F. N° 134.737

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 19/02

Apertura: 02/08/02.

Horas: 11:00.

Adquisición de: Artículos de limpieza.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo en el Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, 4400, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 22/07/2002

O.P. N° 304 F. N° 134.737

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 10/02

Apertura: 02/08/02.

Horas: 10:00.

Adquisición de: Material de curación.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo en el Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, 4400, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 22/07/2002

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 309 F. v/c. N° 9.952

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio al señor Alfredo Heredia (D.N.I. N° 7.018.030) de la Resolución IPDUV N° 152/2002, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "E", Parcela 06, del Grupo Habitacional "104 Viviendas en General Mosconi, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles

administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 15 de julio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 152/2002).

Salta, 06 de junio de 2002

RESOLUCION N° 152

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

VISTO los legajos de la localidad de Mosconi, A-072 del Sr. Ramón Gabriel Acosta, L.E. N° 8.294.150 y H-08 del Sr. Alfredo Heredia, D.N.I. N° 7.018.030 y las Resoluciones IPDUV N°s. 1.188/87 (fs. 27/28), 1.411/87 (fs. 50), 1.533/88 (fs. 58), legajo A-072 y N° 1.189/87 (fs. 23) legajo H-08, referentes a la unidad habitacional integrante del Grupo Habitacional "104 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "E", Parcela 06; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social de acuerdo a la documentación obrante en los legajos del Visto, solicita a fs. 104 dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 105 a 108 se expiden los siguientes términos: "... Vienen los presentes legajos a dictamen de esta Asesoría, en razón de la situación planteada a partir del año 1987, oportunidad en que se dicta la Resolución N° 1.188/87, correspondiendo realizar el siguiente análisis: I - Resolución N° 1.188/87: Mediante Acta agregada a fs. 35 y con fecha 20/12/86, este Organismo adjudicaba al Sr. Ramón Gabriel Acosta, la unidad identificada como Manzana E, Parcela 6 del Grupo Habitacional 104 Viviendas en General Mosconi. Con fecha 31/07/87 se dicta la Resolución N° 1.188, por la cual se revoca la adjudicación conferida al titular, fundando dicho decisorio en la falta de habitabilidad de las unidades por parte de sus adjudicatarios, sosteniéndose que en todos los casos contenidos en dicha resolución, se habría procedido a intimar mediante cédula de notificación la ocupación de los inmuebles, fijándose para ello un plazo de 10 días. A fs. 29 rola agregada Carta Documento suscripta por el Sr. Ramón Gabriel Acosta, mediante la cual recurre la decisión adoptada por Resolución N° 1.188. Cabe hacer notar que si bien en dicha presentación no se

solicita expresamente el Recurso de Reconsideración, dicha presentación debe ser tenida como tal por aplicación de lo establecido por el Art. 144, Inc. 2° de la Ley N° 5.348/78. Corresponde analizar ahora el procedimiento previo al dictado de la Resolución N° 1.188, el que compartiendo el criterio sustentado por Departamento Asuntos Legales a fs. 34, resulta arbitrario y viciado de nulidad. Basta para fundamentar esta opinión, la compulsión de lo actuado: 1 - La única inspección realizada previo a la medida adoptada, es la agregada a fs. 23, la cual sólo dice que la vivienda se encuentra "deshabitada", sin aportar otros elementos que permitan visorar cual era la real situación en que se encontraba el inmueble (conservación, limpieza, medidores de luz y gas, etc.). 2 - La notificación de fs. 24/25 adolece de vicio grave, en tanto mediante ella se ejercen atribuciones privativas de las Autoridades Superiores de este Organismo, razón por la cual la misma debe considerarse nula. 3 - Finalmente, con fecha 09/07/87, se procede a colocar franja de clausura en la vivienda cuya titularidad aún detentaba el Sr. Acosta, medida ésta que resulta arbitraria si consideramos que para ello no se observó el debido procedimiento, ni consta a fs. 26 que la orden fuere impartida por alguna Autoridad del Organismo con competencia para ello. Los argumentos vertidos precedentemente, permiten sostener que la Resolución N° 1.188/87 adolece de vicios graves, encuadrando en los términos de los Arts. 31 y 57 de la Ley N° 5.348/78, por haberse omitido el cumplimiento previo de trámites sustanciales y violando la garantía de defensa de las personas interesadas. Compartiendo una vez más el criterio sustentado por el Dr. Julió C. Palombini a fs. 34 en dictamen emitido el 03/09/87, entiendo que debe dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto, en lo inherente a la revocatoria dispuesta en contra del Sr. Ramón Acosta, la Resolución N° 1.188/87, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 94 de la Ley N° 5.348/78 y restituyendo al recurrente su carácter de adjudicatario de la vivienda en cuestión. Hago notar que ya en el año 1995, la jefa de Departamento Interior, en informe agregado a fs. 90, sugiere como medida para solucionar este caso, reintegrar la vivienda a la familia Acosta, habida cuenta que los mismos habitan la unidad, lo que se corrobora posteriormente a través de la inspección realizada por la Policía de la localidad el día 20/03/02 y que corre agregada a fs. 94. El criterio del Dpto. Interior fue compartido en aquél momento por Gerencia Social (ver fs. 90). Considero importante destacar asimismo, que las cuotas de amortización de la unidad se emiten a nombre de un tercero, con la consecuente imposibilidad de este Organismo de exigir el pago de las mismas.

II - Resolución N° 1.189: Con fecha 03/08/87, encontrándose pendiente de decisión el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Acosta, no pudiendo por ende considerarse firme y consentida la Resolución N° 1.188, se emite la Resolución N° 1.189/87, mediante la cual se adjudica la misma unidad habitacional al Sr. Alfredo Heredia. El Acto Administrativo así dictado, se encuentra viciado desde su origen, en virtud que mediante el mismo se confería al Sr. Heredia derechos y acciones sobre una vivienda cuya situación legal aún no podía considerarse definida. Queda claro entonces que al momento de adjudicarse el inmueble al Sr. Heredia, la Resolución N° 1.188/87 no se encontraba firme y consentida, ni vacante la unidad entregada.

III - Resoluciones N°s. 1.411/87 y 1.533/88: Frente a los hechos expuestos hasta el momento, quedaban pues dos caminos posibles para subsanar los vicios de procedimiento detallados precedentemente. El primero de ellos, revocar la Resolución N° 1.188, conforme lo aconsejare el Departamento Asuntos Legales en dictamen de fs. 34, al cual adhiero por las razones ya expuestas, con apoyo en la norma del Art. 94 de la Ley N° 5.348/78. El segundo y en el supuesto de haber existido fundamentos suficientes para ello, rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Acosta, luego de lo cual y cumplidos los plazos y procedimientos legales, la unidad hubiere podido ser legalmente declarada vacante y entregada a quien hubiere correspondido. No obstante existir como se dijo en el párrafo precedente, procedimientos legales que pudieron conllevar a una solución del caso, se optó por el dictado de la Resolución N° 1.411/87, mediante la cual se Revoca, conjuntamente con otros dos casos más, la adjudicación otorgada al Sr. Ramón Acosta. Esta Resolución al igual que la N° 1.189 analizada en el Punto II, adolece desde su origen de graves vicios, toda vez que mediante ella se revoca una adjudicación que ya había sido revocada mediante Resolución N° 1.188/87. Igualmente viciada nace la Resolución N° 1.533/88, por la que se mantiene firme y consentida la Resolución N° 1.411/87. Caben en este supuesto las mismas consideraciones expuestas en el párrafo precedente, por resultar este acto administrativo dictado en consecuencia del anterior.

IV - Conclusión: Por todo lo expuesto aconsejo se dicte Acto Administrativo estableciendo lo siguiente: 1 - Dejar sin efecto la Resolución N° 1.188/87, en lo

atinente a la revocatoria dispuesta en contra del Sr. Ramón Acosta, restituyendo en consecuencia al recurrente su carácter de adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana E, Parcela 06 del Grupo Habitacional 104 Viviendas en General Mosconi, de conformidad con los argumentos vertidos en el Punto I. 2 - Dejar sin efecto en lo que se refiere a la adjudicación conferida al Sr. Alfredo Heredia, la Resolución Nº 1.189/87, por las razones de hecho y derecho explicitadas en el Punto II. 3 - Dejar sin efecto la Resolución Nº 1.411/87, en cuanto a la revocatoria dispuesta en contra del Sr. Acosta, por los motivos expuestos en el Punto III. 4 - Dejar sin efecto la Resolución Nº 1.533/88, por las razones manifestadas en el Punto III. Todo ello, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 94 de la Ley Nº 5.348/78 de Procedimientos Administrativos...".

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 109 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se proceda de acuerdo al dictamen de fs. 105 a 108.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la revocatoria dispuesta mediante las Resoluciones I.P.D.U.V. Nº 1.188 de fecha 31/07/87 y Nº 1.411 de fecha 14/12/87, en relación al Sr. Ramón Gabriel Acosta, L.E. Nº 8.294.150. legajo A-072. En consecuencia, restituir el carácter de adjudicatario al Sr. Ramón Gabriel Acosta, L.E. Nº 8.294.150, la unidad integrante del Grupo Habitacional "104 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "E", Parcela 06, de conformidad a los argumentos vertidos en el Punto III del dictamen rolante a fs. 105 a 108 del legajo A-072.

Art. 2º - Dejar sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Alfredo Heredia, D.N.I. Nº 7.018.030, legajo H-08, mediante la Resolución I.P.D.U.V. Nº 1.189 de fecha 03/08/87, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "104 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "E", Parcela 06, de conformidad a los argumentos vertidos en el Punto II del dictamen rolante a fs. 105 a 108 del legajo A-072.

Art. 3º - Dejar sin efecto la Resolución I.P.D.U.V. Nº 1.533 de fecha 11/03/88, por las razones expuestas

en el Punto III del dictamen rolante a fs. 105 a 108 del legajo A-072.

Art. 4º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli Esc. Víctor Manuel Brizuela

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 366,00

e) 22 al 24/07/2002

O.P. Nº 308

F. v./c. Nº 9.950

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Jorge Ricardo Ruiz (D.N.I. Nº 14.402.892) y Clara Leonides Paz (D.N.I. Nº 22.292.223) de la Resolución IPDUV Nº 067/2002, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "B", Parcela 11, del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 12 de julio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 067/2002).

Salta, 03 de mayo de 2002

RESOLUCION Nº 067

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO los legajos R-090, de la localidad de General Mosconi, de los Sres. Jorge Ricardo Ruiz, D.N.I. Nº 14.402.892 / Clara Leonides Paz, D.N.I. Nº 22.292.223 y D-006 de los Sres. José Delgado, D.N.I. Nº 8.168.549 / Ester del Valle Lazo, D.N.I. Nº 10.763.849; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Ruiz / Paz fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 157, de fecha 12/08/94 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "B", Parcela 11, sin tener en cuenta que dicha unidad habitacional se encontraba restituida a los Sres. Delgado / Lazo, mediante Resolución N° 925, de fecha 09/12/93;

Que a fs. 52 del legajo D-006, Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 53/54 se expide en los siguientes términos: "...Atento las actuaciones obrantes en el presente legajo, corresponde dictar Acto Administrativo declarando la inexistencia de la Resolución N° 157/94, por aplicación de lo preceptuado por el Art. 73, Inc. f) de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. Mediante dicha Resolución este I.P.D.U.V., adjudicaba al Sr. Jorge Ricardo Ruiz la unidad identificada como Manzana B, Parcela 11 del Grupo Habitacional 111 Viviendas en Mosconi. La mencionada vivienda había sido anteriormente adjudicada al titular del legajo D-06, Sr. José Delgado. Dicha adjudicación fue revocada con fecha 08/02/93, mediante Resolución 081/93. Con posterioridad a ello y frente al Recurso de Reconsideración interpuesto por los interesados, el Organismo dejó sin efecto la revocatoria dispuesta a través del dictado de la Resolución N° 925, de fecha 09/12/93, restituyendo en consecuencia al Sr. Delgado su carácter de adjudicatario de la vivienda antes revocada. Con fecha 12/08/94, se emite la Resolución N° 157, adjudicando como ya se dijo la vivienda al Sr. Jorge R. Ruiz. El Acto Administrativo así dictado, se encuentra por ende viciado desde su origen, por resultar su objeto imposible de hecho (Art. 48, Inc. a), Ley N° 5.348/78), en virtud que mediante el mismo se confería al Sr. Ruiz, derechos y acciones sobre una unidad habitacional, cuya titularidad detentaba el Sr. José Delgado como consecuencia de la restitución dispuesta por Resolución N° 925/93. La Ley de Procedimientos Administrativos para la Pcia. de Salta, determina en su Art. 73 que: "El acto, de cualquier naturaleza que fuere, que adolezca de un vicio grosero o no emane de una autoridad administrativa, aunque posea eventualmente la apariencia de acto administrativo, se considera jurídicamente inexistente, configurando una mera vía de hecho. Por lo que: ...f) La inexistencia puede declararse de oficio tanto en sede administrativa como judicial". Por lo expuesto, elevo el presente legajo para el dictado del Acto Administrativo, aconsejado en el primer párrafo de este dictamen. Hago notar asimismo,

que de acuerdo a lo informado por recuperos a fs. 45, las boletas de pago correspondientes a la vivienda en cuestión, son emitidas a nombre de Jorge Ruiz, debiendo procederse de inmediato a regularizar tal situación, mediante la emisión de las mismas a nombre de su titular, Sr. José Delgado...";

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**El Interventor del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar inexistente la Resolución I.P.D.U.V. N° 157, de fecha 12/08/94, que adjudica a los Sres. Jorge Ricardo Ruiz, D.N.I. N° 14.402.892 y Clara Leonides Paz, D.N.I. N° 22.292.223 (legajo R-090), la unidad integrante del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "B", Parcela 11, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Por intermedio de Gerencia de Servicios se deberá cambiar la titularidad de la cuenta N° 170.031, a nombre de los Sres. José Delgado, D.N.I. N° 8.168.549 y Ester del Valle Lazo, D.N.I. N° 10.763.849 (legajo D-006), quienes son los titulares originales de dicha cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución I.P.D.U.V. N° 925/93.

Art. 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli Esc. Víctor Manuel Brizuela

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 195,00

e) 22 al 24/07/2002

O.P. N° 307

F. v./c. N° 9.949

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Julio César Martínez (D.N.I. N° 10.005.084) e Irma Estela

Pérez (D.N.I. Nº 12.957.179) de la Resolución IPDUV Nº 143/2002, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "18", Parcela 16, del Grupo Habitacional "668 Viviendas en Barrio Castañares, Salta, Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 12 de julio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 143/2002).

Salta, 06 de junio de 2002

RESOLUCION Nº 143

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el legajo M-452, del Sr. Julio César Martínez, D.N.I. Nº 10.005.084; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que el Sr. Martínez fue adjudicado mediante Acta de Directorio del I.P.D.U.V. Nº 382, de fecha 11/12/80 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "668 Viviendas en Castañares, Salta, Capital", identificada como Manzana 18, Parcela 16;

Que a fs. 56, Gerencia Social, de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo, solicita dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 60/61, se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse especialmente en cuenta que al día 22/05/02, los adjudicatarios adeudan a este Organismo un total de 55 (cincuenta y cinco) cuotas de amortización de la vivienda. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 57/60. De dicho informe se desprende asimismo que los titulares no adhirieron al Plan de Regularización de Deuda dispuesto por Resolución Nº 220/99. Frente a la situación expuesta, Gerencia de Servicios a la solicitud de Gerencia Social, procedió intimar el pago de lo adeudado, mediante la notificación agregada a fs. 30.

Con posterioridad y en razón de detectar este Organismo que la vivienda se encuentra alquilada, se realizó la correspondiente intimación de pago, a través de la publicación de los edictos agregados a fs. 34/36. Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo exigido por los Arts. 31, Inc. a) de la Ley Nº 5.348/78 y 1º, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria Nº 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar que los adjudicatarios jamás se presentaron a responder a las intimaciones de pago cursadas por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por, mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello a pesar del apercibimiento contenido en dichas notificaciones, de procederse en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesoría, la circunstancia de que los titulares no habitan el inmueble adjudicado. Más aún, la vivienda fue entregada en alquiler, situación que se verifica mediante inspección agregada a fs. 47 y la nota presentada por la inquilina, Sra. Lucía Villanueva (fs. 57/60), en la que informa que paga al Sr. Martínez, en concepto de alquiler la suma de \$ 150. A pesar de ello el titular no abona a este I.P.D.U.V., las cuotas de amortización correspondientes, lucrando en consecuencia con la unidad con que fuere beneficiado, desvirtuando así el fin social perseguido por este Organismo y en desmedro de la necesidad habitacional de otras familias. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Julio César Martínez, sobre la unidad identificada como Manzana 18, Parcela 15, del Grupo Habitacional "650 Viviendas en Castañares"...

Que Gerencia Social a fs. 62 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor del Sr. Julio César Martínez;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Acta de Directorio del I.P.D.U.V. Nº 382 de fecha 11/12/80 a favor del Sr. Julio César Martínez, D.N.I. Nº 10.005.084, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "668 Viviendas en Castañares, Salta, Capital", identificada como

Manzana 18, Parcela 16, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo M-452.

Art. 2° - Otorgar a los ex adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli **Esc. Víctor Manuel Brizuela**

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 210,00

e) 22 al 24/07/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 303

F. N° 134.736

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Gordillo, Rosa Aída - Sucesorio", Expte. N° B-86.899/96", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 11 de junio de 2002. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/07/2002

O.P. N° 297

F. N° 134.729

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos caratulados: "Sucesorio de doña Máxima Mérida", Expte. N° 40.218/00, cita por edictos que se publicarán por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 24 de junio de 2002. Fdo. Dra. Inés del C. Daher, Juez; Dra. Claudia Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/07/2002

O.P. N° 298

F. N° 134.731

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Abalos, Renata Meina - Sucesorio", Expte. N° 5.678/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Judicial y un diario local. Salta, Capital, 19 de noviembre de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/07/2002

O.P. N° 291

R. s/c. N° 9.642

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Bouhid, Moisés Roberto - Sucesorio", Expte. N° 003.559/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publicación tres días. Salta, 04 de junio de 2002. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin cargo

e) 18 al 22/07/2002

O.P. Nº 288

R. s/c. Nº 9.641

El Dr. Juan A. Cabral Duba, titular del Juzgado Civil y Comercial, 11va. Nominación (actual), Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, sito en General Güemes Nº 1087, Ciudad, en los autos: "Corrillo, Juan Benigno - Sucesorio", Expte. Nº 039.617/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de mayo de 2002. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22/07/2002

Sección COMERCIAL

ASAMBLES COMERCIALES

O.P. Nº 301

F. Nº 134.734

CLUB DE PROFESIONALES DE ROSARIO DE LA FRONTERA S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del Club de Profesionales de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima, a celebrarse el día 09 del mes de agosto del año 2002, a Hs. 18:00, en el local de la sociedad, sito en la calle Salta Nº 137 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Tratamiento del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico por el Ejercicio Nº 5 iniciado el 01 de enero de 2001 y finalizado el 31 de diciembre de 2001.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Marta E. Lucero

Imp. \$ 100,00

e) 22 al 26/07/2002

O.P. Nº 290

F. Nº 134.722

TALLERES NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de agosto de 2002, en el domicilio legal de la sociedad, sito en Ruta Nacional Nº 34, zona industrial de General E. Mosconi (Salta), a horas nueve (Hs.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta, juntamente con el señor Presidente de la Sociedad.
- 2º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de octubre de 2001.
- 4º) Resultado del Ejercicio, tratamiento, remuneración del Directorio y Síndico de la Sociedad.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por renuncia de los mismos.
- 6º) Compra de acciones de la Sociedad en función a las autorizaciones de Ejercicios anteriores y de acuerdo al Art. 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, (indefectiblemente antes del 07 de agosto de 2002, a horas 09:00).

Recomendamos a los Sres. Accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (233 a 254 y concordantes).

El Directorio

Hugo Antonio Cabrera

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 18 al 24/07/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 302

F. N° 134.735

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE SALTA

Asamblea Ordinaria

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los Arts. 45, 47 y 48 de la Ley de Ejercicio Profesional N° 6.063/83, convoca a los colegiados a Asamblea Ordinaria, para el día viernes 26 de julio de 2002, a horas 12:00, en su sede sita en Santiago del Estero 276, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de las autoridades de la Asamblea.
- 2°) Poner a consideración de la Asamblea el Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2001.
- 3°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Lic. Irma Lidia Silva

Presidenta

Imp. \$ 15,00

e) 22/07/2002

ASAMBLEAS

O.P. N° 306

F. N° 134.738

CENTRO VECINAL "DR. ERNESTO MIGUEL ARAOZ"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva Provisoria del Barrio "Dr. Ernesto Miguel Araoz", invita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 03 de agosto del cte. año, a horas 15:00, en el Playón Deportivo sito en calles Radio del Plata esquina la Opinión, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Informe de la Comisión Directiva Provisoria del Estado Patrimonial, Memoria y Balance al 31/12/01.
- 3°) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 4°) Fijar cuota social.
- 5°) Nominar socios para ocupar cargos vacantes.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma se llevará a cabo con el número de socios presentes.

José Aníbal Cruz

Antoñín Arapa

Imp. \$ 8,00

e) 22/07/2002

O.P. N° 300

F. N° 134.733

CENTRO TOSCANO - SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Centro Toscano - Salta, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 24 de agosto de 2002, a horas 17:00; en el domicilio de la Sociedad Italiana SS.MM., sito en Facundo de Zuviria N° 380 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Fiscal, concluido el 31/12/01.
- 3°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4°) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada se llevará a cabo la Asamblea con los socios presentes.

Fulvia G. Lisi

Aldo P. Bini

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 22/07/2002

RECAUDACION

O.P. N° 310

Saldo anterior	\$ 59.765,19
Recaudación del día 19/07/02	\$ 551,40
TOTAL	\$ 60.316,59

